Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0080

Viernes, 28 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria ayudas a la natalidad anualidad 2023.

BDNS (Identif): 689666.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/689666

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; por la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (BOP de Cáceres N.º 90 de fecha 14 de mayo de 2019 por la que se aprueba la última modificación), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 36 con fecha 21 de febrero de 2020, en el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata (aprobado en pleno de fecha 30 de marzo de 2023 BOP N.º 65 del 4 de abril de 2023) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, aprobada en fecha 14 de febrero de 2019 por el pleno municipal, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 90, de fecha 14 de mayo de 2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será de concesión directo por nacimiento de hijo/a en la localidad de Villasbuenas de Gata.

CVE: BOP-2023-2722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La consulta de la convocatoria de esta subvención se podrá realizar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata:

https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es

Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

El importe de la subvención se establece en 600 euros por cada hijo/a.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Además de los previstos en el artículo 13-2 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, para tener derecho a la concesión de la ayuda, el/a beneficiario/a o beneficiarios/as de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar empadronado/a al menos uno/a de los/as cónyuges o la familia monoparental en el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, al menos tres meses antes de la fecha en la que se produzca el nacimiento o la adopción que motiva la concesión de la ayuda y continuar inscritos/as en el Padrón municipal en la fecha de presentación de la solicitud.

2. Acreditar del modo dispuesto en el artículo 8, que la unidad familiar constituida van a residir dentro del término municipal durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el nacimiento o la adopción que dan lugar al reconocimiento de la prestación.

3. No mantener deudas tributarias o de otro carácter, con el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que está a disposición de los/as interesados/as en

CVE: BOP-2023-2722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la administración municipal. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para poder presentar las solicitudes estará abierto indefinidamente mientras esté en vigor la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad, pero la solicitud ha de ser presentada en los primeros seis meses del nacimiento, adopción o acogimiento.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. DNI de los/as beneficiarios/as.

2. Libro de Familia.

3. En su caso, Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

4. Declaración jurada o promesa de que, salvo causa justificada, de que la unidad familiar constituida va a residir dentro del término municipal de Villasbuenas de Gata durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el nacimiento o la adopción.

5. Declaración jurada o promesa de que no concurren en los/as solicitantes ningunas de las causas del artículo 13-2 de la Ley 38/03 que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

El Ayuntamiento deberá comprobar que los/as solicitantes cumplen el requisito señalado en el artículo 6-3 de esta Ordenanza.

6. Certificado de empadronamiento de los/as progenitores/as.

La justificación de la subvención se realizará con la presentación de los documentos de requeridos en la solicitud.

Villasbuenas de Gata, 19 de abril de 2023
Estefanía González Bizarro
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2722
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es